

Santo Domingo, D.N.  
20 de julio de 2026

SSRL-INT-2026-002652

CIRCULAR

A: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)

Asunto: Notificación cambio metodología para determinación cálculo del margen de solvencia a partir de los Estados Financieros de mayo 2026, en el marco de la implementación de la Resolución CNSS Núm. 624-02, de fecha 31 de octubre 2025

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones de supervisión y monitoreo conferidas por la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y en atención a lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado mediante el Decreto núm. 72-03 del Poder Ejecutivo, esta Superintendencia tiene a bien informar lo siguiente:

1. El artículo 8 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) establece que, con el propósito de garantizar la liquidez de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), estas deberán mantener un margen de solvencia consistente en un patrimonio mínimo equivalente a una (1) vez el monto resultante de multiplicar el número de afiliados registrados en cada mes por el valor del promedio estimado mensual del per cápita aprobado y reconocido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
2. Asimismo, el párrafo II del referido artículo establece que, para la determinación del margen de solvencia, también deberán considerarse los ingresos provenientes de los Planes Complementarios. Conforme a esta metodología, el margen de solvencia requerido se calcula tomando como base, para el Plan Básico de Salud (PBS) del Régimen Contributivo, el per cápita único aprobado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) multiplicado por el número de afiliados. En cuanto a los Planes Complementarios, el cálculo se realiza sobre la base de los ingresos netos generados por dichos planes durante el mes correspondiente.
3. Por medio de la Resolución CNSS Núm. 624-02, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) aprobó la implementación de un per cápita diferenciado por riesgo en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud (SFS), por lo que, resulta necesario adaptar la metodología para el cálculo del margen de solvencia y de las reservas técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), cuya disposición entró en vigor a partir del mes de mayo del año 2026.
4. A partir de los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo de 2026, el margen de solvencia se determinará en base a la sumatoria del ingreso neto del mes, de las aportaciones y contribuciones suscritas del PBS - Régimen Contributivo y de los planes complementarios, registradas en las cuentas siguientes:

- a) Cuenta 4101010102 – Ingreso por el Per Cápita Diferenciado del PBS, Régimen Contributivo (Resolución CNSS Núm. 624-02): se tomará el monto correspondiente al ingreso neto del mes.
- b) Cuenta 4101010103 – Ingreso por la Dispersión Per Cápita para Gastos Administrativos Res. CNSS 624-02: se tomará el monto correspondiente al ingreso neto del mes.
- c) Cuenta 410102 – Planes Complementarios de Salud: se tomará el monto correspondiente al ingreso neto del mes.

La sumatoria de ambos renglones constituye el monto del Margen de Solvencia Requerido, el cual deberá estar respaldado por las inversiones establecidas para tales fines.

- 5. Las inversiones destinadas a respaldar el margen de solvencia pueden estar colocadas en certificados de depósito a plazo fijo emitidos por entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional, así como en instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, en su condición de autoridad monetaria y principal institución del sistema financiero. Para obtener el monto de las inversiones que respaldan el Margen de Solvencia, se sumaran los balances del mes de las cuentas siguientes:
  - a) Cuenta No. 110101 - Certificados de depósitos y/o depósitos a plazo fijo con la opción de la redención anticipada, en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
  - b) Cuenta No. 110103 - Certificados de inversión en el Banco Central de la República Dominicana, con la opción de la redención anticipada.
  - c) Cuenta No. 110106 - Inversiones en Letras, notas de rentas fijas y certificados de inversión, con o sin redención anticipada, emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- 6. El resultado de la comparación entre el monto de las inversiones y el monto del Margen de Solvencia requerido permite determinar si las inversiones destinadas a respaldar dicho margen son suficientes, o si por el contrario, existe un déficit en su cobertura conforme las siguientes condiciones:
  - a) Si el resultado es positivo, indica que la ARS presenta un exceso de inversiones destinadas a respaldar el Margen de Solvencia.
  - b) Si el resultado es negativo, indica que la ARS presenta un déficit en las inversiones destinadas a respaldar el Margen de Solvencia, por lo que deberá completar el monto faltante hasta alcanzar el nivel de inversiones requerido.
  - c) Si el resultado es igual a cero, indica que las inversiones cubren exactamente el monto requerido del Margen de Solvencia.
- 7. El fundamento normativo de las inversiones que avalan el Margen de Solvencia se encuentra contenido en las siguientes disposiciones:

- a) El párrafo III del artículo 8 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), donde se establece que el margen de solvencia debe estar respaldado mediante inversiones colocadas en certificados de depósito a plazo fijo emitidos por instituciones del Sistema Financiero Nacional, constituyendo dichos instrumentos la garantía financiera del referido requerimiento patrimonial.
  - b) La Resolución Administrativa núm. 163-2009, emitida por esta Superintendencia y vigente a partir del 1 de enero de 2010, estableció el régimen aplicable a la constitución e inversión de las Reservas Técnicas de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL). Esta normativa definió los activos e instrumentos financieros autorizados para respaldar dichas reservas, ampliando y precisando el marco regulatorio aplicable a las inversiones vinculadas al cumplimiento de las obligaciones técnicas de estas entidades.
  - c) La Circular núm. 06861, de fecha 22 de enero de 2010, dispuso que las inversiones constituidas para respaldar el margen de solvencia también podrían servir de garantía para las reservas técnicas. No obstante, esta posibilidad quedó condicionada a que dichas inversiones estuvieran colocadas en certificados de depósito a plazo fijo emitidos por instituciones del sistema financiero nacional.
  - d) La Circular núm. 038184, de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizó que las inversiones destinadas a respaldar el margen de solvencia pudieran ser colocadas en instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Dominicana. Esta disposición amplió el universo de instrumentos financieros elegibles para la cobertura del margen de solvencia, más allá de los certificados de depósito originalmente contemplados en el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).
  - e) Los cambios contemplados en la Resolución Administrativa Núm. 00265-2026 del 03 de febrero de 2026, relativos a las inversiones del Margen de Solvencia, quedan sin efecto, en virtud de que la vigencia de dicha resolución fue suspendida mediante la Resolución Administrativa Núm. 00267-2026, de fecha 26 de junio de 2026.
8. La nueva metodología de cálculo del margen de solvencia será aplicable a partir de los Estados Financieros del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), en sustitución del método anterior basado en la multiplicación de la cartera de afiliados del PDSS–Régimen Contributivo por el per cápita estimado mensual aprobado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
  9. Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, junto con sus Estados Financieros, el reporte de determinación de cumplimiento del margen de solvencia conforme al modelo y estructura establecidos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, utilizando la nueva metodología de cálculo descrita en la presente circular.
  10. La presente circular tiene como objeto garantizar la adecuada supervisión y monitoreo de los registros financieros reportados por las entidades supervisadas, en el marco de la implementación de la Resolución CNSS Núm. 624-02.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

11. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular podría dar lugar al inicio del proceso administrativo sancionador, conforme lo establecido por la Ley núm. 87-01 y la Normativa de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
12. Se instruye la notificación de la presente circular a las partes interesadas, a los fines de que surta efectos inmediatos, así como su publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Miguel Ceara Hatton  
Superintendente



MCH/kmf/apo/lml/afc/nml  
DGR-DJ



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales  
Miguel Ceara Hatton - Superintendente, (16 de julio de 2026),  
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico  
<https://correspondencia.sisalril.gob.do/ConsultaCorrespExterna/default.aspx?id=ZWsHo%2B04mY3e2krvaYQMf%2Fd2K6CBncT8Ppvk4fct1WA%3D>

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Reporte para la Determinación del Margen de Solvencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| A partir del mes de Mayo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| Según Resolución CNSS Núm. 624-02, mediante la cual se aprobó una per cápita diferenciado por riesgos para el Plan Básico de Salud - Régimen Contributivo, cuya disposición entró en vigor a partir del mes de mayo 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>BASES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| 1) Sumatoria del <u>ingreso neto del mes</u> , de las aportaciones y contribuciones suscritas del PBS - Régimen Contributivo y de los planes Complementarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| 2) Sumatoria de las Inversiones que avalan el Margen de Solvencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| <b>NOMBRE DE LA ARS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| Renglón No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Indicadores                                                                                                                                                                                                                                        | Monto (RD\$) |
| <b>SECCIÓN 1: Aportaciones y Contribuciones Suscritas, Netas del Mes - PBS Régimen Subsidiado y Planes Alternativos de Salud (Planes Complementarios, Voluntarios e Independientes y de Medicina Prepagada)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aportaciones y Contribuciones Suscritas – PBS Régimen contributivo – Ingreso neto del mes – Cuenta 41010102                                                                                                                                        | 0,00         |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aportaciones y Contribuciones Suscritas – Planes Complementarios – Ingreso neto del mes – Cuenta 410102                                                                                                                                            | 0,00         |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Monto de la dispersión recibida de la TSS por el per cápita para Gastos Generales y Administrativos (GGA) PBS - Régimen Contributivo – Ingreso neto del mes – Cuenta 41010103                                                                      | 0,00         |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Margen de Solvencia Requerido (Sumatoria de los renglones 01,02 y 03)                                                                                                                                                                              | 0,00         |
| <b>SECCIÓN 2: Inversiones que avalan el Margen de Solvencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cuenta No.110101 - Certificados de depósitos y/o depósitos a plazo fijo con la opción de la redención anticipada, en las instituciones del sistema financiero nacional, supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. | 0,00         |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cuenta No.110103 - Certificados de inversión en el Banco Central de la República Dominicana, con la opción de la redención anticipada                                                                                                              | 0,00         |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cuenta 110106 - Inversiones registradas en la Cuenta 110106 - Letras, notas de rentas fijas y certificados de inversión, con o sin redención anticipada, emitidos por el Banco Central de la República Dominicana                                  | 0,00         |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Total de Inversiones que Avalan el Margen de Solvencia                                                                                                                                                                                             | 0,00         |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Excedente (Déficit) en el Margen de Solvencia (Diferencia entre los renglones 08 y 04)                                                                                                                                                             | 0,00         |
| <p>Nota: Este cálculo para la determinación del Margen de Solvencia se mantendrá vigente hasta tanto se produzca una decisión definitiva sobre la validez y ejecutoriedad de la Resolución administrativa Núm. 00265-2026. suspendida temporalmente por decisión propia de esta SISALRIL. (*)</p> <p>1- Si el resultado es positivo, indica que la ARS presenta un exceso en las inversiones que avalan el Margen de Solvencia.</p> <p>2- Si el resultado es negativo, indica que la ARS presenta un déficit en las inversiones que avalan el Margen de Solvencia que debe ser completado</p> <p>3- Si el resultado es igual a cero, indica que las inversiones cubren exactamente el requerimiento del Margen de Solvencia.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                    |              |